

RAD: 080013110008202000031600
PROCESO: DIVORCIO- MUTUO ACUERDO.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que nos correspondió por reparto de la Oficina Judicial y se radicó bajo el no. 00316-2020.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, Diciembre 11 de 2020.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. - Barranquilla, Diciembre Once (11) de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el anterior informe secretarial que antecede y al revisar la demanda y sus anexos, el despacho advierte que en el poder otorgado a la abogada no se indica expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (Art. 5 del Decreto 806 de 2020).

Ahora bien, el Acuerdo suscrito entre las partes no se encuentra autenticado en Notaria o no se allegó dicho documento dirigido al juzgado mediante mensaje de datos enviado a la apoderada judicial de las partes desde los correos de sus poderdantes.

Por lo tanto, el despacho inadmitirá la demanda y la mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C. G P.

En razón de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD BARRANQUILLA.

RESUELVE

1. Inadmítase la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO.
2. Manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

lml

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
6d94d320f829c5a3c54c344fcd8f11cac1e3f32f0e0ff5fd
05543646c181fc2d

Documento generado en 11/12/2020 04:54:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>